

# CONDICIONES DE OBRA Y DISEÑO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CUBIERTA MUDÉJAR

## DESIGN AND WORKING CONDITIONS IN THE BUILDING OF A “MUDÉJAR” CEILING

POR JESÚS AGUILAR DÍAZ  
Universidad de Sevilla. España

En este trabajo se aporta un documento en el que se especifican las condiciones y forma de ejecución de una cubierta mudéjar en el convento de San Pablo y Santo Domingo de Écija. El citado manuscrito incluye un diseño de la obra.

Palabras clave: Écija, Convento de San Pablo y Santo Domingo, armadura, mudéjar, Gregorio Tirado

This paper analyzes the building process of the frame for a ‘Mudéjar’ ceiling which was fixed at the Saint Paul and Saint Dominic’s Convent in Écija, Spain. It studies the design found in a manuscript.

Keywords: Écija, Spain, Saint Paul and Saint Dominic’s Convent, ‘Mudéjar ceiling’, Gregorio Tirado

Hacia el siglo XVI, la carpintería en España se apoyaba en la actividad práctica y el traspaso de conocimientos empíricos de los maestros a los aprendices. Un siglo después, el maestro Diego López de Arenas, temeroso del final de las artes de la carpintería de lo Blanco, escribió un pequeño tratado, reeditado varias veces hasta nuestros días, con el objetivo de enseñar a montar cualquier tipo de armadura o lacería.<sup>1</sup> No obstante, previo a este compendio, los diferentes carpinteros especificaban en los obligados contratos de obra, los pasos a seguir en la ejecución de tales trabajos, las condiciones de ejecución y en ocasiones se acompañaban con diseños que los reproducían. Éste es el caso del documento que aportamos en el presente estudio, depositado en los fondos del Archivo de Protocolos Notariales de Écija (Sevilla), donde se recogen las condiciones de obra,

---

1 Véase al respecto: LÓPEZ de ARENAS, Diego: *Breve compendio de la carpintería de lo blanco y tratado de alarifes (Sevilla 1633)*. Madrid, 1997. TOAJAR ROGER, María de los Ángeles: *Diego López de Arenas: carpintero, alarife y tratadista en la Sevilla del siglo XVII*. Sevilla, 1989.

el contrato de ejecución y un diseño para la realización de una armadura mudéjar en el convento de San Pablo y Santo Domingo de esta localidad.<sup>2</sup>

Écija es conocida por el florecimiento económico, político y cultural que experimentó durante los siglos XVII y XVIII. No obstante, en la centuria anterior ya se aprecian notables cambios en su estructura social. En el Quinientos la vieja Astigi advierte un notable crecimiento económico y demográfico. Este aumento de población es relevante, pues se pasa de unos 12-14.000 habitantes que poseía hacia 1500, hasta cerca de los 30.000 en 1587. Un contemporáneo llegó a decir de la Écija renacentista de 1563 lo siguiente: “...es grande maravilla que diz que otrora, enel (sic) regnado de la Reyna donna Ysabel avía tres myll veçinos y agora son mas de seis myll y mas gentes llegan de todo el Andaluzia a merçar enella (sic)”<sup>3</sup>. Todo ello repercutió de forma positiva en las artes, con la remodelación de numerosos inmuebles, civiles y religiosos, y la construcción de otros tantos.

Dentro de los recintos religiosos que se ven beneficiados por estas mejoras debemos citar la fundación conventual más antigua de la ciudad, el convento de San Pablo y Santo Domingo.<sup>4</sup> En dicho convento, conocemos como en 1507 Doña Beatriz de Montemayor, en su testamento fechado en Écija a 5 de Marzo del citado año, indica que se termine a su costa el Capítulo o Sala Capitular que ya se había comenzado a construir.<sup>5</sup> Asimismo Alonso Fernández de Montemayor, alcalde mayor de Écija, fundador del patronato de dicha estancia, será el encargado de labrarla a su costa.<sup>6</sup> Unos años más tarde la comunidad decide reedificar el capítulo para dotar al inmueble de nueva traza, como consta en el documento firmado el veinticinco de noviembre de 1553. También, el 30 de abril de 1576, el prior del convento de Santo Domingo solicitó al Cabildo secular una serie de limosnas para las obras que se aún estaban llevando acabo en el recinto conventual.<sup>7</sup> Y tres años después, en 1598, se comenzó la construcción de la capilla de Ntra. Sra. del Rosario, considerada como una de las joyas del barroco ecijano y andaluz.

Dentro de estas reformas, ampliaciones y mejoras del monasterio astigitano, hay que incluir la ejecución de la mencionada armadura de madera. El manuscrito donde

---

2 Mi más sincero agradecimiento al Dr. D. Gerardo García León por habernos facilitado el citado documento

3 NAVARRO DOMÍNGUEZ, José Manuel: “Expansión económica en la baja Andalucía en el siglo XVI. El Modelo de la ciudad de Écija” en *Actas del III Congreso de Historia: Écija en la Edad Media y Renacimiento*. Sevilla, 1993, pp. 214-226.

4 AGUILAR DÍAZ, Jesús: *El convento de San Pablo y Santo Domingo de Écija*. Écija, 2006.

5 *Ibidem*, p. 53.

6 MARTÍN OJEDA, Marina y Ana VALSECA CASTILLO: *Écija y el Marquesado de Peñaflores, de Cortes de Graena y de Quintana de las Torres*. Córdoba, 2000, pp. 47-48.

7 HERNÁNDEZ DÍAZ, J.; SANCHO CORBACHO, A y COLLANTES DE TERÁN, F: *Catálogo arqueológico y artístico de la Provincia de Sevilla*. Tomo III, Sevilla, 1951, p. 309, cita 340.

se recogen el contrato de ejecución, las condiciones de obra se fecha en 1573.<sup>8</sup> El texto se acompaña con un interesante diseño que nos indica el aspecto que debió tener este encargo lúgneo (Figura 1). La citada empresa de carpintería fue mandada hacer por los “oficiales çapateros” con el fin de decorar la capilla que poseían en el convento de San Pablo y Santo Domingo de Écija.<sup>9</sup>

En primer lugar quedan recogidas las diez condiciones de obra, entre las cuales se especifica que la armadura tiene que ser de “lazo de ocho ochavada” y la madera a utilizar de castaño o de pino de Segura. Asimismo se hace constar en el manuscrito, que el adjudicatario de la obra debe aportar la madera, los clavos y las sogas para los andamios. No obstante el grueso de las mismas hacen referencia a como debía de ejecutarse la estructura y la composición de la misma.<sup>10</sup>

El veintidós de julio de 1573 se presentaron dichas condiciones en la plaza pública del pueblo a petición de Antón de Osuna y Ginés de Navarrete por parte del pregonero Alonso Fernández, para el futuro contrato a la baja. Los testigos del procedimiento fueron Fernando Carmona, Juan de Toledo y Pedro Fernández Moreno.<sup>11</sup>

Este mismo día, y en primer lugar, apareció Marcos Fernández, carpintero que “puso la dicha obra en mill reales con las dichas condiciones y muestra”. Tras varios pregones más, el veinticinco, veintisiete y veintiocho del mes de julio, será adjudicada la obra a Gregorio Tirado, el cual “puso la dicha obra con las dichas condiciones en treinta y tres mill e seiscientos y beinte y seis maravedís”. En esta ocasión el pregonero “anduvo aperciendo remate a la vna, a las dos [e a la] tercera e por no parecer otra persona, que la abajase, de consentimiento de los susodichos, fue rematada en el dicho Gregorio Tirado por el dicho preçio y le fue dada la bara del remate”. También se hace constar la forma de pago. Esta se fraccionó en tres partes. Un primer pago de dieciocho mil setecientos maravedís en el momento de formalizar el contrato y los dos restantes cuando la obra estuviera por la mitad y finalizada respectivamente. Además se comprometen tener concluida “a vista de oficiales” la labor encomendada el uno de Noviembre del mismo año.<sup>12</sup>

Escasas noticias poseemos del autor de esta obra de carpintería. Algunos documentos existentes en el Archivo Municipal y en el de Protocolos Notariales de la localidad, constatan una serie de trabajos llevados a cabo por el citado artífice. De esta forma en

---

8 Archivo de Protocolos Notariales de Écija (A partir de este momento APNE). Escribanía de Juan de Langa. 1573. Fols. 1260 vº-1264 vº.

9 Desconocemos la ubicación exacta de la capilla en el citado cenobio. No obstante, una imagen de San Pablo del último tercio del siglo XVI, titular de la cofradía de los Zapateros, y que en la actualidad se expone en el ático del retablo mayor de la iglesia parroquial de Santa Cruz, perteneció en origen a dicha asociación. Deducimos por ello que los zapateros por estos años llevaron a cabo la realización de varias empresas artísticas. GONZÁLEZ GÓMEZ, Juan Miguel: “Escultura e Iconografía en la Écija de Luís Vélez de Guevara”, en *Actas del IV Congreso de Historia: Luís Vélez de Guevara y su época*. Sevilla, 1996, p. 149.

10 APNE. Escribanía de Juan de Langa. 1573. Fols. 1260 vº-1264 vº.

11 Ibidem, fol. 1262 rº.

12 Ibid, fol. 162 vº.

el Cabildo Municipal del 5 de septiembre de 1595, la ciudad libró a Gregorio Tirado y Bartolomé de Mansillo, carpinteros, por una reparación de la noria del edificio del agua “el tercio que se cumple fin dese presente mes por la necesidad que dicen tener, el cual tercio se cumple a cuatro de octubre”.<sup>13</sup> Igualmente, se recoge en las actas capitulares de 1593-1595, el nombramiento de Gregorio Tirado como sobrestante de la obra de dicha rueda y el correspondiente salario que ascendía a cuatro reales al día.<sup>14</sup>

De mayor envergadura, que las intervenciones municipales anteriores, fue la ejecución del artesonado de la nave mayor de la iglesia del santuario de la Consolación de la localidad sevillana de Utrera (Figura 2). Según consta en el contrato fechado el quince de diciembre de 1578, los carpinteros Gregorio Tirado y Pedro Jiménez, junto al albañil Lázaro Tirado, se comprometen a realizar “la dicha obra de carpintería de la dicha nave de la dicha iglesia, por el dicho precio de trescientos y setenta ducados”.<sup>15</sup> El encargo de la obra utrerana al carpintero ecijano, se puede deber, posiblemente, a que algunos de los religiosos mínimos que habitaban el cenobio procedían de la ciudad astigitana. Esta magnífica pieza de carpintería está articulada en cinco paños y cubre toda la nave del recinto eclesiástico. La viguería se entrelaza de manera minuciosa, formando una maraña de estrellas de ocho puntas y otros motivos de lacería, propios del arte mudéjar. En el paño central, además, se disponen por tramos piñas de mocárabes, de rica policromía.<sup>16</sup>

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### Documento 1.

1573

*Condiciones y escritura de obra para hacer obra de carpintería en la capilla de la Cofradía de los Zapateros en el convento de San Pablo y Santo Domingo de Écija.*

*Archivo de Protocolos Notariales de Écija. Escribanía de Juan de Langa. Legajo 331, fols. 1260 vuelto-1264 vuelto.*

Condições y escritura de la obra de [...] del Sennor San Pablo. /

(Cruz) Por estas condiçiones se a de hazer la obra de carpintería / que los ofiçiales çapateros, hermanos en la Cofradía del Bien /venturado Sennor San Pablo mandan hazer en su Capila (sic) en Santo / Do [min] go. /

Primeramente, sepan los maestros carpinteros que es vna pieça / que tiene de quadrado quinze pies, poco más o menos, lo que allí oviere, / lo qual [se a] de cubrir con vna armadura de lazo de ocho ochavada, / la qual pieça harán sentando en las paredes todos los nudillos / que cupieren a vara de medir uno de otro de mano a mano, se entiende los que / cupieren en cada

13 HERNÁNDEZ DÍAZ, J; SANCHO CORBACHO, A y COLLANTES DE TERÁN, F: *Catálogo arqueológico y artístico de la Provincia de Sevilla*. op. cit., p. 358.

14 *Ibíd.*

15 MIRA CABALLO Y VILLA NOGALES: *Documentos inéditos para la historia del arte en la provincia de Sevilla: Siglos XVI al VIII*. Sevilla, 1993, pp. 127-128

16 OTERO CAMPOS, José Andrés: *Santuario de Consolación*. Utrera, 2008, p. 6.

ochavo y en cada rincón dos nudillos para poner / la pieça en quadrado sobre los quales siente hecha vna solera / que tenga de gordor vn dozavo <de vara> y de ancho vna quarta, ronpido / por el canto vn verdugo en el qual ronpa vn as chorcholas / y entiendese que en llegando al ochavo con la solera lo çier[re] / todos sin llegar a los rincones y en la solera de los rincones / tenga anchura para hazer por la parte de abaxo otro ver /dugo como el dicho que con él, o en dos soleras que vengan / a juntarse deçindiendo (sic) hazia baxo a juntarse / en el rincón, de manera que cavsen vn triángulo sentan[d]o / en la pared los nudillos que cupieren por la orden dich[a] / sobre que claven las dichas soleras. Y desta manera quedará / la solera acabada y muy bien clavada como dicho es. /

Es condiçión que ençima de las paredes suba y siente los / çercos labrados canto y tabla y los encaxe en los rincones / a cola de milano y ençima encaxe quatro cuadrales / que ochaven la dicha pieça encaxados a cola de mi[la]no. / Tendrán de quadrado vna quarta y así los [c]lave con / clavos de a quarta i media i de grueso de vna pulgada el [...] do / los çercos lo que fuere menester para que todo el arocabe / tenga de alto tres quartas i media. //<sup>1260v</sup>

(Cruz) Es condiçión que sobre estos çercos sien<te> el armadura hecha /muy bien labrada a gordura y anchura a esquadra y codales / açe[pi]llada y perfilada con seiss perfiles armadas al car / tabón de quatro y medio muy bien apeinazada de peinazos ma / çijos y muy bien guarneçida pannos y almiçate y muy bien / clavado péndolas y limas y espigas de peinazos y muy / bien clavada en los çercos y en la hilera, lo qual tenga / de al<to> y grueso lo que le conviene y entable todos los pannos / y almiçate y tejas de las calles de limas y las tablas echen / de través muy bien clavadas con clavos caravies mayores / y de la garganta ariba lo entable hasta la hilera y el jare [te] / baxo hasta el çerco haga lo propio con tablas toscas y por de / dentro guarnesca quiebras y entre calles y calles de limas / y les eche arocobas maçiços muy bien clavados y en el / ochavo le haga y siente un razimo de mocaravez. Y desta / manera haga la dicha armadura conforme a la muestra / y condiçiones./

Es condiçión que haga y siente el arocabe del alto dicho repartiendo / la altura en cada alizer lo que le convenga, sentando en el / solera los alparguazes para clavar el arocabe escoplo[...] / en la dicha solera y clavados en la parte alta tres alpar / guazes en cada panno y sobre ellos siente y clave el primer / alizer, el qual toque con vna guarniçión que tenga dos [pulga/das] de grueso ronpido en el vnos dentellones y con / dos filetes y luego clave el sigundo alizer con otra / to [...] dura del mismo grueso con vn rudun [ron]/[pi] do en el él vn contario y luego ciere (sic) todo el arocabe / con su arjevte todo muy biel (sic) clavado. //<sup>1261r</sup>

Es condiçión que para los quatro rincones haga y siente quatro / pechinas en quatro triángulos de lazo de nueve y doze / [pei] nazadas labrando la madera al marco que cupiere, y así / hechas, muy bien labradas, açepilladas y perfiladas y clavadas / las entable y las siente y clave en sus lugares de manera / que todo la armadura quede muy bien acabada, conforme / a la muestra y condiçiones. /

Es condiçión que en los quatro rincones haga quatro alper/chulas para ladrillo por tabla con sus alfarxías. La made/ra será de castanno o de pino de Sigura, de manera que el texado / por de fuera quede cuadrado; las tablas dentablar y arocabe / tengan de grueso una pulgada. /

Es condiçión que la madera de la armadura a de tener de / gordor la novena parte de la vara de medir y el ancho / conforme al gordo; y esta obra es a carne y cuero, que el que / la tomare a de poner madera y clavos y hechura, sogas e / madera para andamios y todo lo demás para hazella, / que no le an de dar más del dinero en que se rematare pagado, / la mitad luego y la quarta parte estando la media / obra hecha y el resto para acabar la dicha obra. /

Es condiçión que el sennor de la obra de alvanni y recavdo / para sentar nudillos y hazer pilares y lo demás que fue/re menester de alvanniría y an de cobrar liçençia / del Prior para labrar dentro en el convento la dicha obra. /

Es condiçión que el sennor Navarete dé al que hizo muestra / y condiçiones dos ducados y se los quite y desquente [...] / primero terçio al que tomare la obra porque son asu[nt]o / del carpintero. //<sup>1261v</sup>

Es condiçión que la persona en quien se remate pague al escriuano y pregonero. /

En la çibdad de Éçija, beinte y dos días del mes de julio de mi[ll] / e quinientos e setenta e tres annos, / de pedimiento de Antón de Osuna y Xinés / de Nabarrete, se pregonó en la plaça pública desta çibdad, / por boz de Alonso Fernández, pregonero, quien quisiese entender en la / obra de carpintería, que se a de hazer en la Capilla / del Sennor San Pablo del Monesterio de Santo Domingo, con/forme a estas condiçiones e muestra pareçiese a la / poner en preçio. Testigos: Fernando de Carmona e Juan de Toledo e Pedro Fernández / Moreno, veçinos de Éçija. /

Juan de Langa, escriuano público (*rúbrica*). /

Luego paresçió Marcos Fernández, carpintero, e puso / la dicha obra en mill reales con las dichas condiçio/nes e muestra. Testigos dichos.

Juan de Langa, escriuano público (*rúbrica*). /

Y demás de las dichas condiçiones, es condiçión que el ofyçial / que tomare la dicha obra a de dar fianças que cun/plirán (*sic*) las dichas condiçiones e arán (*sic*) la dicha obra bien hecha / e acabada e a bista de oficiales que dello sepan / desde aquí a mediado el mes de setiembre primero / que berná, y si no lo cumpliere así <que costa (*sic*) del tal ofiçial lo puedan mandar hazer> por qualquier pre/çio que lo hallare y por lo que más le costaren del preçio / en que se rematare les pueda executar con solo / el dicho y declaraçión de los dichos Antón de Osuna / e Xinés de Nabarrete, se dé mandamiento desecuçión / [sin] otra prueba, liquidaçion ni averiguación alguna./

E después de lo susodicho, en veynte e çinco días del / dicho mes de julio anno dicho, se dio otro pregón / por el dicho pregonero [en la plaça desta çibdad]

[Derechos vn real (*rúbrica*)] Juan de Langa, escriuano público (*rúbrica*).//

Después de lo susodicho, en beinte / y siete días del dicho mes de julio, anno dicho, / se dio otro pregón de lo susodicho / por el dicho pregonero en la plaça / pública desta çibdad, apeçibiendo rema / te. Testigos: Alonso de Albornoz e Juan de Oviedo, veçinos de Éçija./

Juan de Langa, escriuano público (*público*). /

E después de lo susodicho, en beinte y ocho / días del dicho mes de julio, anno dicho, de mill e / quinientos e setenta e tres annos, estan/do presentes los dichos Antón de Osuna e Xinés / de Nabarrete y de su pedimiento, se pregonó / en la plaça pública desta çibdad por boz del / dicho Alonso Fernández, pregonero, quien quisiese tomar a su / cargo la dicha obra pareçiese a la abaxar que se / quería rematar luego, e pareçió Gregorio Tirado, / carpintero, e puso la dicha obra con las dichas / condiçiones en trenta y tres mill e se / ysçientos y beinte y seis maravedís y el dicho pregonero / andubo aperçibiendo remate a la vna, a las dos [e a la] / tercera e por no pareçer otra persona, que la / abajase, de consentimiento de los susodichos, fue rematada en el / dicho Gregorio Tirado por el dicho preçio y le fue dada la bara del remate, / el qual la risçibió, siendo testigos Juan de Toledo e Mateo de Langa e Pedro Fernández Moreno, / veçinos de Éçija. /

Juan de Langa, escriuano público (*rúbrica*). /

Sean quantos esta carta vie/ren como en la mui noble e mui leal / çibdad de Éçija, veinte e y ocho días / del dicho mes de jullio, anno dicho de / mill e quinientos e setenta e tres annos, otorgaron / Gregorio Tirado, carpintero, como pri[nçipal], / e Lázaro Tirado, alvani, como su /

fyadores e principal pagador y [sin...] // necesario hazer escursión contra / principal ni sus bienes ni otra / diligencia alguna de fecho ny de derecho / y haciendo como haze de negoçio ajeno/ suyo propio y ambos veçinos desta / çibdad y de mancomún e a uoz de / vno e cada vno de ellos por sí e por / el todo, renunciando, como espe/ çialmente renunciaron, el autentica / presente de fydeiusoribus y el autenti/ca quita de duobus res de[uen]/di, e la epístola del dybo Adriano e la / dybisió e leyes de la mancomunidad / como en ella se contiene, y el beneficio / de la dybisió e escursión e de las / espensas, y dixerón que, por quanto / oy dicho día en el dicho Gregorio Tirado fue / rematada la dicha obra con las dichas / condiçiones en preçio de treinta / y seis mill e seisçientos e beinte e / seis maravedís, como más largo parece por / el dicho remate, por tanto, los dichos / Gregorio Tirado e Lázaro Tirado debaxo / de la dicha mancomunidad se obli / garon de hazer la dicha obra, según e conforme / a las dichas condiçiones, bien hecha / y acabada e a bista de ofiçiales / que dello sepan e conforme a la dicha / muestra e por el dicho preçio de los / dichos treinta y tres mill e seisçien / tos e veinte e seis maravedís, pagados en esta / manera, luego de contado çinquenta // ducados en reales, que valen diez y ocho / mill seteçientos maravedís, los quales re/çibieron de los dichos Antón de Osu/na e Xinés de Navarrete, en pre/ sençia del escriuano público e testigos desta / carta en reales de plata e menudos / que los montaron e balieron con/tados y sin error alguno y de la qual / e reçibo yo, el dicho escriuano, doy fe / que se hizo en mi presençia y de los dichos / testigos en la dicha moneda; y los maravedís restantes, / la mytad quando esté hecha la mytad / de la dicha obra, e la otra mytad para / acauar la dicha obra, la qual prometie/ron y se obligaron de hazer a carne e / cuero, conforme a las dichas condiçiones, / y la dar bien hecha y acabada a bista / de ofiçiales, según dicho es, desde / aquí a el día de Todos Santos, primero que / verná deste presente anno, [ y si no] / lo cunplieren así, que a su costa los / dichos Antón de Osuna e Xinés de Naua/rrete lo puedan mandar labrar / e hazer la dicha obra con ofiçiales e car/pinteros e la parte que della no le / tubiere hecha por qualquier pre/çio, que lo hallaren e por lo [que más] / les costare e tobieren reçibido les / puedan ejecutar e sean creidos / qualquiera dellos por sus [...] / juramentos en el qual lo dexan e defieren // por el qual e por este contrato se / pide mandamiento de execuçión con/tra ellos e sus bienes, sin o[tra] prue/ba, liquidación ni averiguaçión al / guna. E los dichos Antón de Osuna e Xinés / de Navarrete, siendo presentes, se o/bligaron de pagar los dichos maravedís restan/tes sobre los dichos çinquenta ducados al dicho Gregorio / Tirado e de cunplir todo que les toca / por las dichas condiçiones, e todas / las dichas partes prometieron e se obli / garon destar e pasar por esta escritu/ra e lo en ella contenido e no yr ni be/nir contra ella agora ni en tiempo alguno so pena / de veinte mill maravedís para la parte obidien/te, e la pena, pagada o no, que lo susodicho con/tenido en esta escritura vala y sea firme e para / lo cunplir e pagar e auer así por firme, / todas las dichas partes obligaron sus per/sonas e bienes raizes e muebles, auidos / e por ayer, e dyeron poder cunplido a / las justiçias e juezes de Su Majestad Real para / la execuçión e pago dello, como por / cosa juzgada pagada e consentida en / juicio entre partes [...]mente e renun/çiaron qualesquier leyes en su fa/bor e la ley del derecho que dize que general re/nunçiaçión no vala, a lo qual fueron / testigos presentes: Juan de Nájera e Mateo de / Langa y Juan Batista de Langa, veçinos de / Éçija, y los dichos Antón de Osuna e Gregorio Tirado lo firma/ron de sus nombres, e porque los demás otorgantes dixerón / no sauer firmar, firmaron por ellos el dicho Mateo de Langa e yo el escribano, / que conozco a los otorgantes. /

Gregorio  
Tirado  
(*rúbrica*)

Antón  
de Osuna  
(*rúbrica*)

Mateo de  
de Langa  
(*rúbrica*)

Juan de Langa  
escriuano público  
(*rúbrica*)”

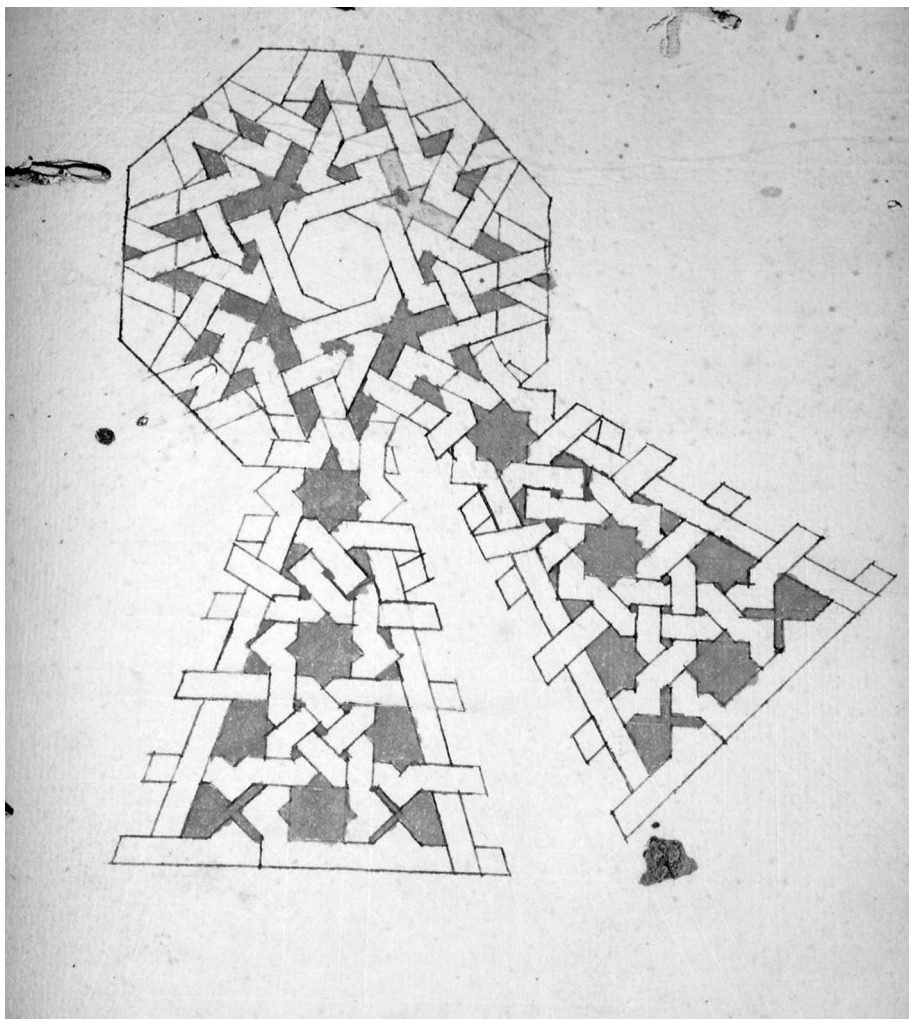


Lámina 1. Diseño para la cubierta de madera en el Convento de San Pablo y Santo Domingo de Écija (Sevilla). 1573. Gregorio Tirado.



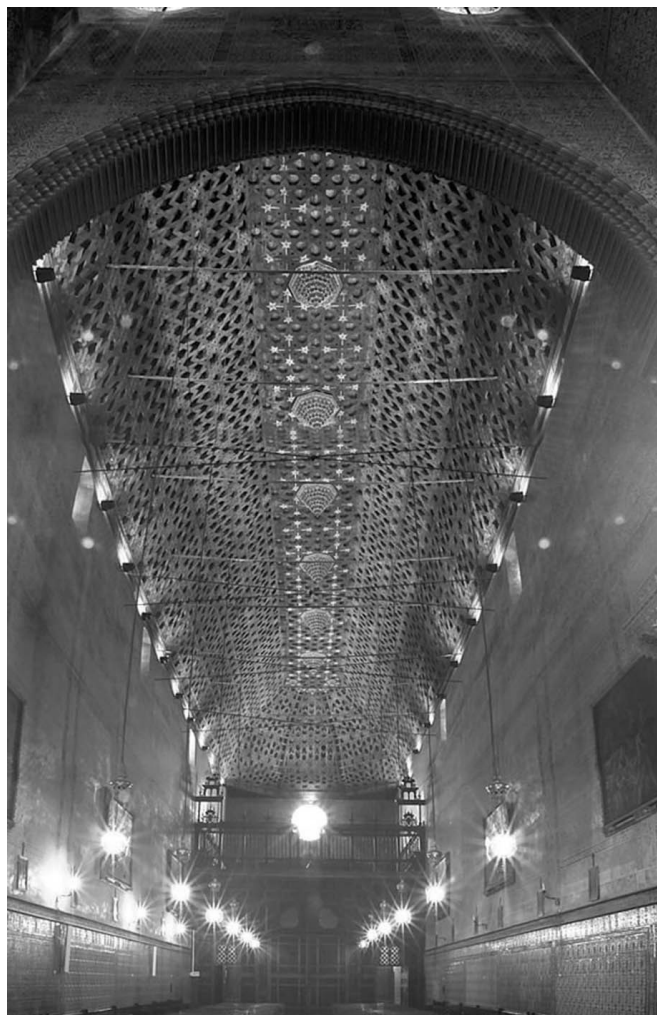


Lámina 2. Artesonado del Santuario de Ntra. Sra. de la Consolación. Utrera (Sevilla). 1578. Gregorio Tirado.